

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002

Lima, **25 ABR. 2014**

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, norma que en su artículo 5°, modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, establece en el numeral 1 como competencia normativa de las Municipalidades Provinciales, emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del citado Reglamento, dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril de 2014, norma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación, se ha modificado el artículo 325° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, indicando que corresponde a las Municipalidades Provinciales proporcionar a la Policía Nacional del Perú los formatos impresos (papeletas) de las denuncias por comisión de infracción al tránsito.

Que, asimismo, se ha modificado el artículo 326° incluyendo modificaciones a los campos del formato vigente de papeletas del conductor, incorporando como nuevo requisito el tipo y modalidad del servicio de transporte y suprimiendo los datos del propietario.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en tanto se apruebe e implemente el nuevo formato ajustado a las disposiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, resulta necesario precisar que el formato vigente de papeleta del conductor aprobado según el texto del artículo 326° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, publicado el 20 de julio de 2009, mantenga su vigencia a efectos de velar por el cumplimiento de la finalidad del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, esto es, que la acción pública en la detección de infracciones sea eficiente, eficaz y universal;

Que, en tal sentido, corresponderá que el efectivo policial incluya la información relativa al tipo y modalidad del servicio del transporte a que se refiere el numeral 1.7 del artículo 326° y otra complementaria que considera pertinente, en el campo de observaciones del formato vigente;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como el artículo 325° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito;

DECRETA:

Artículo Único.- Establecer la vigencia del formato de papeleta del conductor por infracción de tránsito, aprobado según el texto del artículo 326° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, en tanto se apruebe e implemente el

nuevo formato ajustado a las nuevas disposiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC.

Encárguese al Servicio de Administración Tributaria – SAT, la aprobación e implementación del nuevo formato de papeleta del conductor, lo cual deberá efectuarse dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma.

Corresponderá que el efectivo policial incluya la información relativa al tipo y modalidad del servicio del transporte a que se refiere el numeral 1.7, del artículo 326° modificado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, y otra información complementaria que considera pertinente, en el campo de “observaciones del efectivo policial” del formato vigente.

Precisar que, en aplicación del principio de publicidad de las normas, la información contenida en el formato de papeleta de conductor vigente que discrepe con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, no deberá ser considerada para todos los efectos, prevaleciendo sobre ésta lo regulado por el citado Decreto.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
ALCALDESA

